



Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2017.

C. IVETT ANDRADE VALENCIA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE LIMPIA DEL
AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN.
PRESENTE.

UITMCH/17/05/17/236
ASUNTO: Interposición de Recurso de Revisión.

Recibido
17 MAY 2017
12:07

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno en todas sus fracciones y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 23, 24 fracciones XI, XII y XIII, 45 fracciones VII, X y XI, 70, 71 fracción II, 84, 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción IV, 12, 32, 33, 35, 39, 40, 82 y 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 21 de Marzo del año en curso, la Unidad de Información y Transparencia Municipal hizo llegar a su área un oficio con número de folio **UITMCH/21/03/17/153**, en el cual se le requería información solicitada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio: **00084/CHICOLOA/IP/2017**. (Anexo 1 Copia Simple)

El día 30 de Marzo del presente año, esta Unidad de Información y Transparencia Municipal recibió respuesta a través de su oficio con número **C.L.M.CH/30/03/2017/001**, (Anexo 2 Copia Simple), mismo que fue escaneado y enviado al solicitante en fecha 06 de Abril del año en curso.

En fecha 04 de Mayo del presente año, el solicitante inconforme con la respuesta dada interpuso un Recurso de Revisión, mismo que se registró a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el número de folio **01053/INFOEM/IP/RR/2017**, en el que describe como motivo de su inconformidad lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO: "Respuestas a Solicitud de Información Pública" (sic).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL SOLICITANTE

Vista la interposición del recurso de revisión vía electrónica, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem); con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACORDO la **ADMISION** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta.

Por lo que siguiendo el debido procedimiento y teniendo conocimiento de lo antes expuesto, esta Unidad de Información y Transparencia Municipal le da **un plazo de 24 horas**, contadas a partir de la recepción del presente documento, para que amplié su respuesta o manifieste lo que a su derecho corresponda, de así creerlo conveniente; a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y/o presentar alegatos.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

~~ATENTAMENTE~~

LUIS ANTONIO VALVERDE MOYA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN

C.c.p. José Medardo Arreguin Hernández.-Presidente Municipal.-Respetuosamente. Presente.
Archivo



De la Mano
con la Gente!



Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense"

CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2017.

C.L.M.CH/01/04/2017/010

ASUNTO: RESPUESTA DE OFICIO UITMCH/17/05/17/236

C. LUIS ANTONIO VALVERDE MOYA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN
PRESENTE

De acuerdo a la información solicitada en oficio UITMCH/17/05/17/236 en donde se refiere a la contestación a la pregunta con número 6. En donde se solicita información con respecto a Cuál es el mecanismo que se emplea para el procesamiento de basura, que empresa lo hace y como se asignó el contrato?

Me permito reiterar la información que con anterioridad les fue contestada; No existe mecanismo alguno para el procesamiento de la basura, así como no se tiene o no se cuenta con alguna empresa que se encargue de ello, ni contamos con contrato referido.

Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración



Dra. Sandra Ivett Andrade Valencia
COORDINACION DE LIMPIA MUNICIPAL



C.c.p. José Medardo Arreguin Hernández.- Presidente Municipal Constitucional
C.c.p. Archivo

